

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 1 de 9

**ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo, el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.010 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, todo lo cual consta en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y la doctora **OFELIA HERNANDEZ ARAQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.156.064 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER** del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "*Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013*", expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

1. El señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.010 expedida en Bucaramanga, es propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga con matrícula mercantil No. 137286 del doce (12) de marzo de dos mil siete (2007), con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, y que tiene como actividad económica principal los servicios hoteleros.
2. El señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.718.010 expedida en Bucaramanga, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, suscribió contrato de prestación de servicios con la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL ORIENTE CTA. SERVORIENTE**, en fecha junio 1 de 2011, cuyo objeto consiste en el suministro de personal para prestación de servicios Hoteleros.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
	<b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 2 de 9

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

3. La Dirección Territorial de Santander, adelanta Actuación Administrativa, radicada con el número 291 de fecha 29 de marzo de 2012 y ordenada a través del Auto No. 14368-1887 del veintiocho (28) del mes de mayo de dos mil doce (2012), contra la empresa **COOPSERVIORIENTE LTDA** y el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO** y otros por presunta tercerización laboral ilegal, sancionado mediante Resolución 863 del 17 de mayo de 2013, con multa de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$566.700.000,00) equivalentes a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, por realizar tercerización laboral, y el recurso de reposición confirmó la sanción impuesta mediante Resolución 1356 del 17 de noviembre de 2015.
4. El señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, tiene vinculados indirectamente a un total de tres (03) trabajadores que pertenecen a la empresa **COOPSERVIORIENTE**; de ese total, un número de tres (03) trabajadores serán vinculados directamente por el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, a través de la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.
5. Mediante escrito de fecha trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016), radicado el día catorce (14) del mismo mes y año bajo el No. 000281, el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral y expresa que está dispuesto a cumplir las compromisos para suscribir el acuerdo.
6. La Dirección Territorial de Santander, el cuatro (04) del febrero de dos mil dieciséis (2016), le da a conocer a el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, procede a presentar, el siguiente:

**DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER**  
Calle 31 No.13-71 Oficina 301 – Bucaramanga, Santander, Colombia PBX: 6302250  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 3 de 9

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

**1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación**

El señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia y manifiesta que vinculará bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo de un (1) año, a un total tres (03) trabajadores, de acuerdo al cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
1	Maria Helena Villamizar	63.513.734	Recepcionista	Termino fijo	1 año	15 abril de 2016	COOPSERV IORIENTE
2	Juan Sebastián Rincón Vargas	1.102.362.365	Recepcionista	Termino fijo	1 año	15 abril de 2016	COOPSERV IORIENTE
3	Maria Eugenia Duran Reyes	28.254.250	Camarera	Termino fijo	1 año	15 abril de 2016	COOPSERV IORIENTE

Total trabajadores de la empresa antes de la formalización: Cero (0)

Total de trabajadores formalizados: Tres (03)

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 4 de 9

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia**

Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO** de propiedad del señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuará a más tardar en las siguientes fechas:

No. de Trabajadores	Clase de Contrato	Fecha de Contratación
03	A termino fijo de un (1) año	15 de abril de 2016

**3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral**

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Santander, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

**4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2º, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander, previene al señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

El señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

 <b>MINTRABAJO</b> <small>MINISTERIO DE TRABAJO</small>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 5 de 9

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa por el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos del señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**.

**III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

De conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3º de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente Acuerdo de Formalización Laboral, la Dirección Territorial de Santander, procederá a la suspensión condicionada de las siguientes actuaciones administrativas:

- Actuación Administrativa, radicada con el número 291 de fecha 29 de marzo de 2012 y ordenada a través del Auto No. 14368-1887 de veintiocho (28) del mes de marzo de dos mil doce (2012), contra el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO** y otros por presunta tercerización laboral ilegal, sancionado mediante Resolución 863 del 17 de mayo de 2013, con multa de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$566.700.000,00) equivalentes a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, por realizar tercerización laboral, y el recurso de reposición confirmó la sanción impuesta mediante Resolución 1356 del 17 de noviembre de 2015. por presunta tercerización laboral ilegal, sancionado mediante Resolución 863 del 17 de mayo de 2013, con multa de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$566.700.000,00) equivalentes a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, por realizar tercerización laboral, y el recurso de reposición confirmó la sanción impuesta mediante Resolución 1356 del 17 de noviembre de 2015.

La suspensión de la Actuación Administrativa se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente de Acuerdo de Formalización Laboral, que la Dirección

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 6 de 9

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

Territorial de Santander, verificará mediante visitas de seguimiento al establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO** de propiedad del señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, con domicilio en calle 55 # 17-12 del barrio Ricaurte de la ciudad de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del CPACA, las visitas de seguimiento se realizarán como mínimo cada seis (6) meses a partir de la suscripción del Acuerdo de Formalización laboral y por el tiempo que falta hasta que se cumplan los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta, u omisión que genera la tercerización laboral ilegal o por el tiempo que falta hasta que se cumpla un (1) año contado a partir de la debida y oportuna interposición de los recursos.

Cuando se suscriba el Acuerdo de Formalización Laboral con posterioridad a la ejecutoria de la sanción decretada por acto administrativo, las visitas de seguimiento se realizarán cada seis (6) meses y por el tiempo que falta hasta que se cumplan los cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del acto administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Decreto No. 2025 de 2011.

El no cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

**IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

**1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten**

De manera clara y expresa, el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de tercerización laboral ilegal a través de cualquier figura.

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 7 de 9

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes**

El señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización laboral ilegal con Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado o intermediación con Empresas de Servicios Temporales para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2025 de 2011.

**3. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Santander, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. La primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y así sucesivamente cada seis (6) meses y por el tiempo que falte hasta que se cumplan los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho, la conducta, u omisión que genera la tercerización laboral ilegal o por el tiempo que falta hasta que se cumpla un (1) año contado a partir de la debida y oportuna interposición de los recursos o por el tiempo que falta hasta que se cumplan los cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del acto administrativo sancionatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Decreto No. 2025 de 2011.

**4. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados**

El señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**, socializó previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documento de socialización de fecha 02 de marzo de 2016, se anexa la evidencia del procedimiento de socialización previa en dos (2) folios, el

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 8 de 9

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

cual hace parte integral del presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.

**V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

**I. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.
2. Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Directora Territorial de Santander.
3. Certificado de Matricula Mercantil del señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**.
4. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.
5. Constancia que prueba la existencia de la Averiguación Preliminar o del Proceso Administrativo Sancionatorio al cual se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización Laboral, expedida por el Coordinador competente.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>  <b>FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL</b>	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 9 de 9

**CONTINUACIÓN ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE JAIME RUEDA GOMEZ / HOTEL SAN PATRICIO Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**18 JUN 2016**

**POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER:**



**OFELIA HERNANDEZ ARAQUE**  
Directora Territorial de Santander

**POR EL EMPLEADOR:**



**JAIME RUEDA GOMEZ**  
Propietario del establecimiento de comercio **HOTEL SAN PATRICIO**

**ACTA DE VISITA DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO DE FORMALIZACION A LA EMPRESA  
JAIME RUEDA GOMEZ, PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HOTEL SAN  
PATRICIO**

En Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2016, siendo las 2:00 p.m. se hicieron presentes en las instalaciones de la empresa **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario establecimiento de comercio denominado **HOTEL SAN PATRICIO**, identificada con 13.718.010-4, con domicilio en la carrera Calle 55 No. 17-12 de la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, por una parte las doctoras **DIANA ROCIO SANDOVAL LUBO**, Inspectora de Trabajo y **GLENIS IVONNE RIVERA FERNANDEZ**, Profesional Especializado, de la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo, a fin de llevar a cabo visita de seguimiento, comisionado mediante auto de fecha 23 de junio de 2016, de la Dirección Territorial, según lo preceptuado en el **ACUERDO DE FORMALIZACION** debidamente firmado el día 08 de Junio de 2016 dentro del trámite administrativo ordenado en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, La Dirección Territorial de Santander procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del **ACUERDO DE FORMALIZACION**, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del acuerdo de formalización laboral, y fueron atendidos por el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, identificado (a) con cédulas de ciudadanía No. 13.718.010 de Bucaramanga, en representación de los trabajadores hace presencia la señora **NORA HELENA VILLAMIZAR CASTELLANOS**, identificada con cédula número 63.513.734 expedida Bucaramanga.

Que de acuerdo con el radicado con el número 7125 del 24 de junio 2016, el señor **JAIME RUEDA GOMEZ**, propietario establecimiento de comercio denominado **HOTEL SAN PATRICIO**, allega documento mediante el cual informa lo siguientes:

- Que por error involuntario de digitación en el Acuerdo e Formalización, quedo registrado el nombre de la señora **María Helena Villamizar**, siendo el nombre correcto **NORA HELENA VILLAMIZAR CASTELLANOS**, identificada con cédula número 63.513.734
- Que la señora **MARIA EUGENIA DURAN REYES**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.254.250, al tener conocimiento del Acuerdo de Formalización, no regresó a trabajar sin que hasta el momento se haya tenido comunicación con ella.
- Que en reemplazo de la señora **MARIA EUGENIA DURAN REYES**, en lo sucesivo se contratara a la señora **CELITA MARIA QUINTERO** identificada con cédula número 27.704.298.

Una vez analizado el acuerdo de formalización de fecha 08 de Junio de 2016, se determina que a la fecha de hoy 24 de junio de 2016, la empresa debe contar con 03 contratos a término fijo inferior a un (1) año.

El suscrito funcionario solicita a la representante de la empresa los siguientes documentos:

Copia de los Contratos

Afiliación a la seguridad social completa

Copia de los aportes de los últimos tres periodos o del tiempo que llevara si fuere menor.

El suscrito funcionario revisa las carpetas de cada contratación laboral pudiendo constatar que cuentan con 03 contratos de trabajo, cada uno con la afiliación a seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales (POSITIVA), Caja de Compensación Familiar (CAJASAN), se verificaron los contratos, las afiliaciones y pagos de aportes al sistema general de seguridad social integral en Salud, pensión y riesgos laborales de los trabajadores vinculados a través del Acuerdo de Formalización suscrito con el Ministerio de Trabajo, Dirección Territorial de Santander así:

Nº Cto	NOMBRES DE TRABAJADORES A CONTRATARSE BAJO EL AMPARO DEL ACUERDO	DEPENDENCIA	FECHA DE INICIO DE LA RELACION LABORAL POR CADA TRABAJADOR	TIPO DE CONTRATO	FECHAS CONTRATOS (DD/MM/AA) DE
1	NORA HELENA VILLAMIZAR	RECEPCIONISTA	8/06/2016	TERMINO FIJO A UN (01) AÑO	8/06/2016
2	JUAN SEBASTIAN RINCON VARGAS	RECEPCIONISTA	8/06/2016	TERMINO FIJO A UN (01) AÑO	8/06/2016
3	CELITA MARIA QUINTERO	Camarera	23/06/2016	TERMINO FIJO INFERIOR A UN (01) AÑO	23/06/2016

Se deja la salvedad de que respecto de la señora NORA HELENA VILLAMIZAR no se presentó certificación de afiliación al sistema general de pensiones pero se presenta certificado de aportes expedido por aportes en línea donde se evidencia que el Hotel SAN PATRICIO con NIT 13.718.010 de Diciembre de 2015 a Mayo de 2016.

En relación con la señora CELITA MARIA QUINTERO se evidencia que en cuanto a la afiliación al sistema general de pensiones existe certificación expedida por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, de fecha 24 de Junio de 2016, en el que se certifica que la señor CELITA MARIA QUINTERO identificada con c.c. 27.704.298 recibió una devolución de saldos de vejez generada el 20 de Agosto de 2014, verificada la cédula de la trabajadora la misma nació el 3 de Noviembre de 1956 contando a la fecha con 59 años cumplidos; a pesar de lo anterior el empleador se compromete a realizar el pago de los aportes al sistema general de Pensiones a favor de la trabajadora mensualmente durante la vigencia de la relación laboral.

Se anexa a la presente acta 16 folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella participaron una vez leída y aprobada por los que en ella participaron siendo las 3:00 de la tarde.



**DIANA ROCIO SANDOVAL LUGO**  
 Inspectora de Trabajo  
 Ministerio del Trabajo



**GLENIS IVONNE RIVERA FERNANDEZ**  
 Profesional Especializado  
 Ministerio del Trabajo



**JAIME RUEDA GOMEZ**  
 Representante Legal  
 C.C. 13.718.010



**NORA HELENA VILLAMIZAR**  
 C.C. 63.513.734